

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DIA 25 DE MARZO DE 1988

Número 43

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea 60 ptas
Teléfono: 21 10 63	Un semestre 2.500 >	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 4.000 >	

Número 903

Gobierno Civil de Avila

CIRCULAR

SOBRE CUMPLIMIENTO REGLAMENTAO DE ESPECTACULOS TAURINOS

Iniciada ya la temporada taurina y ante la campaña de prensa que se viene observando sobre supuestos casos de manipulación fraudulenta de las defensas de las reses en el pasado año, se considera necesario llevar un riguroso control en cuanto se refiere al cumplimiento de las normas del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos y muy especialmente en lo concerniente a lo dispuesto en los artículos 82 y 134. El Presidente de la corrida, con independencia del dictamen veterinario, deberá tener en cuenta que el referido Reglamento le faculta para disponer el envío a la Escuela Nacional de Sanidad de las defensas que le infundan sospechas de manipulación, siendo conveniente, para una mayor eficacia, observar las siguientes normas:

—Cumplir rigurosamente cuanto establece el Reglamento sobre corte, examen y envío de las defensas, levantando siempre el acta de reconocimiento "post mortem", documento base para la instrucción del expediente sancionador y será firmada por todas las personas que reglamentariamente presencien los reconocimientos de las reses (Delegado de la Autoridad, representante de la empresa, representante del ganadero o ganaderos, veterinarios de servicio y Secretario) justificándose por diligencia en regla los motivos de la falta de cualquier firma. Deberán constar los nombres del Presidente, Delegado de la Autoridad, representantes de la empresa y ganaderías, veterinarios de servicio y Secretario.

—En algunas ocasiones, en lugar de actas de reconocimiento "post mortem" se reciben certificados veterinarios, firmados, como es lógico, tan sólo por estos facultativos, y dichos certificados carecen de eficacia si fuere necesario imponer alguna sanción a los ganaderos o empresarios. Un ejemplar de este acta deberá ser enviado siempre, aunque no haya habido infracción del Reglamento, a la Comisaría General de Documentación y, en el caso de que sean remitidas defensas a la Escuela Nacional de Sanidad, por sospechas de manipulación fraudulenta, se le enviará otro ejemplar, pero en sobre aparte, no dentro de la caja de las defensas, como ocurre frecuentemente. Dicho Organismo ha de citar a los ganaderos para que envíen un representante a presenciar la apertura de las cajas y el examen de las actas.

—Un dato que no debe omitirse es la fecha de llegada de las reses a la plaza, teniendo en cuenta que ciertas sanciones corresponden a la empresa, no a la ganadería, transcurridos quince días desde aquella. —Aunque el artículo 134 del Reglamento de Espectáculos Taurinos dispone la forma de embalaje de las defensas que son enviadas a examen en cajas precintadas, es aconsejable, debido a la humedad del papel circundante de las actas, que cada una de éstas lleve una etiqueta con el nombre de la ganadería, fecha y lugar de la corrida, número de la res, orden de lidia y sello gubernativo y, si lo desea, el sello de la ganadería o la firma del representante.

—En las cajas en las que se envían las actas figurará el nombre de la plaza y localidad con letreros imborrables, ya que muchas veces, al efectuarse el examen en la Escuela Nacional de Sanidad o al proceder a la devolución de estas cajas, resulta imposible saber su proce-

dencia, por llevar una etiqueta de papel totalmente deteriorada.

—En años anteriores se ha observado que en algunas plazas de toros no disponían del número suficiente de cajas reglamentarias y hay que tener en cuenta que no hay determinada una cantidad fija, sino que ha de ser la adecuada al número de festejos a celebrar. Su envío se hará por los servicios de puerta a puerta de la RENFE o por agencia de transportes, a portes pagados, con destino a la Jefatura Superior de Policía de Madrid, Organismo que comprobará si han sido adoptadas las medidas reglamentarias en el embalaje y redactará el acta correspondiente.

Lo que se comunica para su conocimiento y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de la Provincia, así como de los empresarios y promotores de espectáculos taurinos.

Avila, 14 de marzo de 1988.

El Gobernador Civil, *José Luis Machuca García*.

—ooOoo—

Número 752

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Santiago Blázquez Galán, contratista de obras, domiciliado en C/ Carrera s/n. GUI SANDO (Avila), se ha solicitado la Devolución de Fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 22 de diciembre de 1982, mediante Aval emitido por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, por un importe de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNA PESETAS. (66.171 pts.), para responder de la obra de "Ampliación del cementerio en Guisando".

De conformidad con lo dispuesto

en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 1 de marzo de 1988.

El secretario general Actal, ilegible.

— 00000 —

Número 917

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Doña ROSARIO NIEVES JIMENEZ, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de BAR 1.ª categoría, en C/ Virgen de la Soterraña, número 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 29 de febrero de 1988.

El alcalde, Antonio Encinar Núñez.

— 00000 —

Número 918

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Doña ROSARIO RODRIGO GARCIA solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de PERFUMERIA, en Trav. San Benito, n.º 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 1 de marzo de 1988.

El alcalde, Antonio Encinar Núñez.

— 00000 —

Número 995

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

CENTRAL DISTRIBUIDORA CASTELLANA, S.A. en nombre de DON FERNANDO JIMENEZ FREILE MARTIN, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación y apertura de la actividad de SUPERMERCADO, en el local sito en la calle Cuartel de la Montaña, 9.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 11 de marzo de 1988.

El alcalde, Antonio Encinar Núñez.

— 00000 —

Número 996

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Doña JULITA NUÑEZ MANGAS, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de COMERCIO MENOR DE PESCADO FRESCO Y CONGELADO, en calle Virgen de las Angustias, n.º 31.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 2 de marzo de 1988.

El alcalde, Antonio Encinar Núñez.

— 00000 —

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 136/87 se ha dictado sentencia, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a seis de junio de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Francisco Sánchez Ortigosa representado por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigida por el Letrado don Antonio García Zurdo y de la otra como demandada doña Teresa Muñoz del Peso por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada doña Teresa Muñoz del Peso y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 274.029 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenla esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a la demandada dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Avila, a trece de junio de 1987.

Firmas, ilegibles.

— 863

— 00000 —

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

Don Manuel N. Vázquez Ruiz, Juez de Distrito de Avila.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 7/88, se tramitó juicio de desahucio, en el que aparece dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la Ciudad de Avila, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; el señor don Manuel N. Vázquez Ruiz, Juez de Distrito de Avila, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago, seguidos bajo el número 7, de 1988, en virtud de demanda promovida por don José Antonio García Cruces, Procurador de los Tribunales, en nombre de la Cámara de la Propiedad Urbana de Avila, contra PRODIECU, S.A. FALLO:

Que estimando la demanda promovida por don José Antonio García Cruces, en nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Avila, contra "PRODIECU, S.A.", domiciliada en Barcelona, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, de la finca urbana local, que el demandado lleva en arrendamiento, propiedad del actor, sita en la C. Plaza de Santa Teresa 16, de esta Ciudad, y debo condenar y condeno al demandado a que la desaloje y la deje a la libre disposición del actor dentro del término legal, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y ello, con imposición de las costas al demandado. Notifíquese esta sentencia, por edictos en el B.O.P. de Avila y Barcelona. Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado".

Y, para que sirva de notificación en forma a la demandada "PRODIECU, S.A.", expido el presente edicto, dado en Avila, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez de Distrito, *Manuel N. Vázquez Ruiz*.

La Secretaria, *Ilegible*.

—872

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

CEDULA DE CITACION

Por haberlo así acordado el señor Juez de Distrito de Arévalo, en providencia de la fecha dictada en el Juicio de Faltas núm. 410/87, por imprudencia con lesiones y daños, por medio de la presente cédula se cita a JOAO TELES DE VASCONCELES, mayor de edad, casado, representante, hijo de Gil y de María, natural de Oporto y, encontrándose en ignorado paradero, para que el día VEINTISIETE DE ABRIL a las DIEZ HORAS, comparezca ante este Juzgado de Distrito a celebrar el Juicio arriba indicado, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y le sirva de citación a Joao Teles de Vasconceles, a través del Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Arévalo a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

La secretaria, *ilegible*.

—878

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

CEDULA DE CITACION

Por haberlo así acordado el señor Juez de Distrito de Arévalo, en providencia de la fecha dictada en el Juicio de Faltas seguido con el n.º 324/87, por lesiones mordedura de perro, por medio de la presente cédula se cita al denunciado RAMON DELGADO DIAZ, mayor de edad, casado, industrial, natural y vecino de Madrid, habiendo tenido su último domicilio en C/ Oña 91 (Edificio Avda. de Manoteras) Virgen del Cortejo, para que el día VEINTICUATRO DE ABRIL a las DIEZ QUINCE HORAS, comparezca a fin de celebrar el Juicio arriba indicado, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y le sirva de citación a través del Boletín Oficial de esta Provincia a Ramón Delgado Díaz, expido la presente en Arévalo, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

La secretaria, *ilegible*.

—879

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

Don Francisco Muños Sanz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

HACE SABER: Que por don Eustaquio Alonso González, se solicita autorización para apertura de local para confitería, pastelería y heladería, en la C7 Triste Condesa n.º 13, de esta localidad de Arenas de San Pedro (Avila).

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 3 de marzo de 1988.

El alcalde, *Francisco Muñoz Sanz*.

—774

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

EDICTO

Por DON MOISES CABRERO SANCHEZ, se solicita licencia municipal para la apertura de la actividad de BAR-MESON, sito en la C/. Santa Ana, 40.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, puedan

presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todas aquellas personas que se sientan afectadas de alguna forma.

Pedro Bernardo, 17 de febrero de 1988.

El Alcalde, *Pedro Sierra Sánchez*.

—575

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

Don FRANCISCO MUÑOZ SANZ, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro,

Hace saber: que por D. VICTOR RODRIGUEZ WAGNER se solicita autorización para la venta de toda clase de artículos sin predominio, en local de la C/ Triste Condesa, 5.

Ló que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 4 de marzo de 1988.

El alcalde, *Francisco Muñoz Sanz*.

—775

—oOo—

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por el vecino de esta localidad, DON MUGUEL ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para la apertura y funcionamiento de un local destinado a Taller-Exposición para la reparación y venta de automóviles, ubicado en la planta baja del inmueble sito en la calle Aviación Española, s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de aquellas personas que se pudieran considerar perjudicadas con el establecimiento de la industria de referencia, a fin de que en el término de DIEZ DIAS HABILES, puedan formular sus reclamaciones ante esta Secretaría, por escrito.

Candeleda, 3 de marzo de 1988.

El alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

—777

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Por don JOSE-ANDRES FERNANDEZ RODRIGUEZ, se ha solicitado licencia municipal para adaptación de local, sito en la Bajada y Molino

Nuevo n.º 6, para destinarlo a Centro Religioso como Salón del Reino de los testigos Cristianos de Jehová.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art.º 36.3 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público por el plazo de DIEZ días, para examen y alegaciones.

Arévalo, 4 de marzo de 1988.

El alcalde, Luis-Alberto Antonio Martín.

—823

—ooOoo—

Ayuntamiento de Muñosancho

ANUNCIO

A los efectos de los artículos 70,2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 190 del Texto Refundido de Régimen Local de 9-2-86, se hace público el acuerdo de imposición de tributos y de aprobación o modificación de las Ordenanzas Fiscales de la Contribución Territorial Urbana, y de Rústica y Pecuaria, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987, y contra el que, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende aprobado definitivamente, y, para su aplicación a partir del 1 de enero de 1988.

A). TEXTO DEL ACUERDO:

Se dio lectura a la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, B.O. Estado nº 297, de 12 de diciembre, por la que se regula los tipos de gravamen de las Contribuciones T. Rústica y Pecuaria, y Urbana.

Delibera la Corporación y atendiendo a sus necesidades financieras acuerda: Hacer uso de sus facultades incrementando los tipos de gravamen autorizados, para ambos tributos, con efectos de 1 de enero de 1988.

“**Ordenación Contribución T. Rústica y Pecuaria:** Se delibera y aprueba. TIPO de gravamen a incrementar sobre la base liquidable para determinar la cuota de la Contribución T. Rústica y Pecuaria será del 10 por 100, por tanto el tipo a aplicar será del 20 por 100. Se tiene en cuenta que los terrenos de naturaleza rústica representan más de 80 por 100 de la superficie del término.

“**Ordenación Contribución T. Urbana.** Se aprueba. Siendo el tipo de gravamen a incrementar hasta el límite del porcentaje autorizado 30 por 100, a aplicar sobre la base liquidable, para determinar la cuota

tributaria de la Contribución Territorial Urbana”.

En Muñosancho (Avila), a 9 de marzo de 1988.

El Alcalde, *ilegible*.

—836

—ooOoo—

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

D.ª PAULA CORCOVADO ALÓNSO, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de una carnicería en Calvo Sotelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º-4.ª de la O.M. de 15 de Marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Sotillo de La Adrada, a 8 de marzo de 1988.

Firma *ilegible*.

—840

—ooOoo—

Ayuntamiento de Santa María del Cubillo

ANUNCIO

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Circulación de Vehículos actualizado para el año actual de 1988, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de QUINCE DIAS, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Santa María del Cubillo, a 10 de marzo de 1988.

El alcalde, Ramiro Vázquez.

—845

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO DE MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL

Este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de marzo de 1988, ha acordado aprobar inicialmente la segunda modificación del Plan Parcial Industrial, a cuyo efecto se hace constar:

1.—MODIFICACION.—Se modifica inicialmente el Plan Parcial Industrial,

en lo que afecta a accesos por consecuencia de la construcción de auto-vía y por la carretera de Segovia a Salamanca.

2.—EXPOSICION PUBLICA.—La mentada modificación queda expuesta al público, por el plazo de un mes, en las Oficinas de este Ayuntamiento.

El tiempo de exposición se abrirá a partir del siguiente día al en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período precedentemente citado, expediente, planos y documentos quedan a disposición de cualquier persona que desee examinarlos y aducir las alegaciones que se estimen oportunas. La vista del expediente se hará en el horario de oficinas.

3.—SUSPENSION DE LICENCIAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley del Suelo, 120 de su Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 8.º del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, queda suspendido el otorgamiento de licencias en el área del territorio afectado por la modificación que es el sector del suelo urbanizable programado industrial, con los siguientes linderos; noreste, carretera de Madrid a La Coruña, Este, Camino de San Pablo y propiedades particulares, Sur, propiedades particulares, Oeste, propiedades particulares y Cañada Coruñesa y Norte, propiedades particulares.

Lo que se hace público en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno municipal y según lo preceptuado en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Arévalo, 9 de marzo de 1988.

El alcalde, Luis-Alberto Antonio Martín.

—846

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cabezas del Pozo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 190, en relación con el 189 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que este Ayuntamiento, ha fijado como tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria para el actual año de 1988 y sucesivos el tipo de gravamen del 10 por 100. Y el de la Contribución territorial Urbana con los mismos efectos, el del 30 por 100, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/1987, de 11 de diciembre.

Contra la fijación de los indicados tipos de gravamen, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-adminis-

trativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Madrid.
Cabezas del Pozo, 2 de marzo de 1988.

El alcalde, **Miguel Angel Rodríguez Portero**.

—847

—ooOoo—

Ayuntamiento de Rivilla de Barajas

ANUNCIO

A los efectos de los artículos 70, 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 190 del Texto Refundido de Régimen Local de 9-2-86, se hace público el acuerdo de imposición de tributos y de aprobación o modificación de las Ordenanzas Fiscales de la Contribución Territorial Urbana, y de Rústica y Pecuaria, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1987, y contra el que, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende aprobado definitivamente, y, para su aplicación a partir de 1 de enero de 1988.

A). TEXTO DEL ACUERDO:

Se dio lectura a la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, B.O. Estado nº 297, de 12 de diciembre, por la que se regula los tipos de gravamen de las Contribuciones T. Rústica y Pecuaria y Urbana.

Delibera la Corporación y atendiendo a sus necesidades financieras acuerda: Hacer uso de sus facultades incrementando los tipos de gravamen autorizados, para ambos tributos, con efectos de 1 de enero de 1988.

"Ordenación Contribución Territorial Rústica y Pecuaria: Se delibera y aprueba. TIPO de gravamen a incrementar sobre la base liquidable para determinar la cuota de la Contribución T. Rústica y Pecuaria será del 10 por 100, por tanto el tipo a aplicar será del 20 por 100. Se tiene en cuenta que los terrenos de naturaleza rústica representan más del 80 por 100 de la superficie del término.

"Ordenación Contribución Territorial Urbana: Se aprueba. Siendo el tipo de gravamen a incrementar hasta el límite del porcentaje autorizado 30 por 100, a aplicar sobre la base liquidable, para determinar la cuota tributaria de la Contribución Territorial Urbana".

En Rivilla de Barajas, a 6 de marzo de 1988.

El Alcalde, **Miguel A. Sánchez**.

—848

—ooOoo—

Ayuntamiento de Bularros

EDICTO

No habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el período de información pública del acuerdo de fijación de los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana, adoptado en sesión del Pleno de la Corporación, celebrado el día 30 de diciembre de 1987, se entiende aprobado definitivamente dicho acuerdo que dice así: "Fijar los tipos de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar las cuotas tributarias en un 30% para Contribución Urbana y 15% para Contribución Rústica y Pecuaria".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 190.1 del Texto Refundido de Régimen Local, pudiendo contra el expresado acuerdo interponer directamente por los interesados en el plazo de dos meses recursos contencioso-administrativo, conforme dispone el artículo 190.4 del mismo texto legal.

En Bularros, a 9 de marzo de 1988.

La alcaldesa, **Faustina Sánchez Martín**.

—849

—ooOoo—

Ayuntamiento de Villaflor

EDICTO

No habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el período de información del tipo de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana, adoptado en sesión del Pleno de la Corporación, celebrado el día 30 de diciembre de 1987, se entiende aprobado definitivamente, dicho acuerdo dice así: "Fijar los tipos de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria en un 25 por ciento para la Contribución Territorial Urbana y un 12,5 por ciento para la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 190.1 del Texto Refundido de Régimen Local, pudiendo contra el presente acuerdo interponer directamente por los interesados en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, conforme dispone el artículo 190.4 del mismo texto legal.

En Villaflor, a 9 de marzo de 1988.

El alcalde, **Francisco Coello González**.

—850

—ooOoo—

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

Los expedientes de declaración de sobrantes de vía pública, de las parcelas procedentes de nuevas alineaciones, lindantes con las fincas de los propietarios que al final se relacionan; están expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuantas personas se consideren afectadas, podrán presentar reclamaciones, junto con los documentos que las justifiquen, dentro de dicho plazo.

RELACION DE PROPIETARIOS

—Don Rafael Galán San Segundo.
C/ Cervantes.

—Don Martín González Candil
C/ Matadero, nº 53.

—Doña Alicia González Sánchez.
C/ Don Juan del Aguila.

—Don Matías Maqueda Estévez.
C/ Matadero, nº 51.

—Don Eusebio Rodríguez Quirós.
C/ Aleguillas.

—Don Juan Simón Toribio Somoza.
C/ Velázquez.

—Don Casimiro Asenjo López. Polígono "La Peguiera".

El Barraco, a 9 de marzo de 1988.

El alcalde, **ilegible**.

—851

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arévalo

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento celebró sesión ordinaria el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, adoptándose, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4.2.—Expedientes sobre vehículos abandonados en la vía pública.—Visto el expediente tramitado a resultados de la retirada de la vía pública de un turismo, marca Seat 1430, matrícula M-9458-AK, del que es propietario don Manuel Moure Fernández cuyo hículo se encontraba abandonado.

Visto que, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 615 del Código Civil y Orden de 14 de febrero de 1974, sobre retirada y depósito de vehículos abandonados, la Alcaldía ordenó la retirada y depósito del mencionado turismo y publicó anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia núm. 28, de 6 de marzo de 1984.

Visto que, intentada la notificación al interesado, a los efectos previstos en el artículo 4.º de la Orden de 14 de febrero de 1984, mediante certificado con acuse de recibo al domicilio faci-

litado por la Agrupación de Tráfico, en la calle Mayor, 41, de Madrid, es devuelta por los Servicios de Correos con la indicación de "desconocido".

Visto que el Sr. Moure Fernández ha sido citado mediante Edictos publicados en la vitrina de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 178, de 31 de diciembre de 1987 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 14, de 18 de enero de 1988, sin que haya comparecido en el expediente.

Visto que se ha emitido dictamen por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en el que se propone la aplicación de las medidas previstas en el artículo 615 del Código Civil y Orden de 14 de febrero de 1974.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acordó adjudicarse el turismo marca Seat 1430, matrícula M-9458-AK, pasando al Inventario de Bienes municipales, a tenor de lo preceptuado en los artículos 615 del Código Civil y 9 y 10 de la Orden de 14 de febrero de 1974".

Lo que se hace público para que sirva de notificación al interesado, a tenor de lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con la advertencia de que contra el acuerdo transcrito podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar de la publicación en el último de los Boletines Oficiales, bien de la Provincia de Avila, bien de la Comunidad de Madrid, según lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que puedan interponerse las reclamaciones y recursos que se estimen oportunos y las acciones civiles que se consideren.

Arévalo, 9 de marzo de 1988.

V.º B.º El alcalde, **ilegible**.

El secretario, **ilegible**.

—852

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arévalo

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento celebró sesión ordinaria el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, adoptándose, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4.2.—Expedientes sobre vehículos abandonados en la vía pública.—Visto el expediente tramitado a resultas de la retirada de la vía pública de una motocicleta, marca Bellini 500, matrícula C-6137-E, de la que es propietario don Juan Carlos Girón Abeledo, la cual se encontraba abandonada.

Visto que, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 615 del Código Civil y Orden de 14 de febrero de 1974, sobre retirada y depósito de vehículos

abandonados, la Alcaldía ordenó la retirada y depósito de la mencionada motocicleta y publicó anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia núm. 28, de 6 de marzo de 1984.

Visto que, intentada la notificación al interesado, a los efectos previstos en el artículo 4.º de la Orden de 14 de febrero de 1984, mediante certificado con acuse de recibo al domicilio facilitado por la Agrupación de Tráfico, en la calle Factor 12, de Madrid, es devuelta por los Servicios de Correos con la indicación de "se ausentó".

Visto que el Sr. Girón Abeledo ha sido citado mediante Edictos publicados en la vitrina de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 178, de 31 de diciembre de 1987 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 14, de 18 de enero de 1988, sin que haya comparecido en el expediente.

Visto que se ha emitido dictamen por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en el que se propone la aplicación de las medidas previstas en el artículo 615 del Código Civil y Orden de 14 de febrero de 1974.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acordó adjudicarse la motocicleta marca Bellini 500, matrícula C-6137-E, pasando al Inventario de Bienes municipales, a tenor de lo preceptuado en los artículos 615 del Código Civil y 9 y 10 de la Orden de 14 de febrero de 1974".

Lo que se hace público para que sirva de notificación al interesado, a tenor de lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con la advertencia de que contra el acuerdo transcrito podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar de la publicación en el último de los Boletines Oficiales, bien de la Provincia de Avila, bien de la Comunidad de Madrid, según lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que puedan interponerse las reclamaciones y recursos que se estimen oportunos y las acciones civiles que se consideren.

Arévalo, 9 de marzo de 1988.

V.º B.º El alcalde, **ilegible**.

El secretario, **ilegible**.

—853

—ooOoo—

Ayuntamiento de Padiernos

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de marzo de 1988 el Padrón del Impuesto

de Circulación de Vehículos para el ejercicio de 1988, se expone al público por espacio de quince días a fin de oír reclamaciones, en su caso.

En Padiernos, a 10 de marzo de 1988.

El alcalde, **ilegible**.

—854

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arévalo

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones económico-administrativas que regirá en la contratación directa del aprovechamiento de resinas en el monte número 25 y campaña de 1988, queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, sin que se computen los sábados de cada semana, para su examen y reclamaciones, según lo preceptuado en el artículo 122 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Arévalo, 9 de marzo de 1988.

El alcalde, **Luis-Alberto Antonio Martín**.

—855

—ooOoo—

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

ANUNCIO

Por don José Navas de la Fuente, con domicilio en C/ Arturo Duperier 30, de esta villa, se ha solicitado licencia municipal para instalar una Galería Comercial conjuntamente con el video-club GROUCHO, en la calle San José n.º 18.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días.

Hoyo de Pinares, 8 de marzo de 1988.

El alcalde, **ilegible**.

—858

—ooOoo—

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por el vecino de esta localidad, DON ISIDORO MARISCAL FELIPE se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia de apertura y funcionamiento de un local destinado a Venta de Retales, Cordelería y Exposición de Artesanía, ubicado en la planta baja del inmueble sito en la C/ Ejército Español, n.º 4.

Lo que se hace público para general conocimiento, y el de aquellas personas que se pudieran considerar perjudicadas con el establecimiento de la industria de referencia, a fin de que en el término de DIEZ DIAS HABILES, puedan formular sus reclamaciones ante esta Secretaría, por escrito.

Candeleda, 9 de marzo de 1988.

El alcalde, José Antonio Pérez Suárez.

—859

—ooOoo—

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por el vecino de esta localidad, DON EMILIO BARDERAS LANCHO, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para la apertura y funcionamiento de un local destinado a Bar Categoría Especial A, ubicado en la planta baja del inmueble s/n sito en la calle José Zorrilla c/v a la de Ejército Español.

Lo que se hace público para general conocimiento, y el de aquellas personas que se pudieran considerar perjudicadas con el establecimiento de la industria de referencia, a fin de que en el término de DIEZ DIAS HABILES puedan formular sus reclamaciones ante esta Secretaría, por escrito.

Candeleda, 9 de marzo de 1988.

El alcalde, José Antonio Pérez Suárez.

—860

—ooOoo—

Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1988, por un importe de DOS MILLONES DESECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS PESETAS, nivelado en ingresos y gastos con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

- 1.— Impuestos directos, 360.000 pesetas.
 - 2.— Impuestos indirectos, 89.193 pesetas.
 - 3.— Tasas y otros ingresos, 312.507 pesetas.
 - 4.— Transferencias corrientes, pesetas 900.000.
 - 5.— Ingresos patrimoniales, 625.000 pesetas.
- Total ingresos, 2.286.700 pesetas.

GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

- 1.— Remuneraciones del personal, 917.200 pesetas.
- 2.— Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.346.500 pesetas.
- 4.— Transferencias corrientes, pesetas 23.000.

Total Gastos, 2.286.700 pesetas.

Igualmente se acordó la aprobación de las BASES DE EJECUCION, que se unen el mismo con las retribuciones al personal que figuran en los estadillos; y que el Presupuesto aprobado se exponga al público por el espacio de quince días hábiles, con anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de edictos, a efectos de reclamaciones; una vez que aparezca el correspondiente anuncio en el periódico oficial, transcurridos los cuales se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo si no se presentaran aquellas.

Navacepedilla de Corneja, a 9 de marzo de 1988.

El alcalde, ilegible.

—861

—ooOoo—

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y demás disposiciones legales del Régimen Local se hallan expuestas al público por espacio de quince días, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Auxiliares, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1987, con todos sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser examinadas y se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito.

San Bartolomé de Pinares, a 10 de marzo de 1988.

El Alcalde, Jesús Martín.

—862

—ooOoo—

Ayuntamiento de Mingorría

ANUNCIO

Habiéndose acordado por esta Corporación el mantenimiento de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan a continuación con efectos durante el ejercicio 1988.

1. Suministro Municipal de Agua.
2. Recogida domiciliaria de basuras.
3. Alcantarillado.
4. Cementerio.
5. Desagüe de canalones, tejas y otras instalaciones análogas.
6. Licencias urbanísticas.
7. Circulación de vehículos.
8. Tránsito de ganados.
9. Tenencia de perros.
10. Aprovechamientos especiales sobre suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.
11. Ocupación de terrenos de uso público.

Quedan expuestas al público en este Ayuntamiento, conforme determina el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 188 del Texto Refundido de Régimen Local, con las siguientes especificaciones:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Mingorría, 10 de marzo de 1988.

El Alcalde, ilegible.

—883

—ooOoo—

Ayuntamiento de Villatoro

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada en el día de la fecha, el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para el año 1988, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de TREINTA DIAS, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villatoro, 10 de marzo de 1988.

El Alcalde, ilegible.

—884

—ooOoo—

Ayuntamiento de Villanueva del Campillo

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 1988 el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 192-1 del Real Decreto Legislativo

781/1986 de 18 de abril, por plazo de TREINTA DIAS, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva del Campillo, 9 de marzo de 1988.

El Alcalde, *Ilegible.*

—885

—ooOoo—

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento, el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para el año 1988, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de un mes, para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el mismo.

En San Esteban del Valle, a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Alcalde, *Ilegible.*

—886

—ooOoo—

Ayuntamiento de Blascosancho

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Padrón Municipal de Vehículos para el ejercicio de 1988, se expone al Público por espacio de QUINCE DIAS HABILES a fin de que los interesados puedan interponer contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Blascosancho, a 11 de marzo de 1988.

El Alcalde, *Amós García Cuenca.*

—887

—ooOoo—

Ayuntamiento de Constanza

E D I C T O

Se hace público para general conocimiento, que una vez confeccionado el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para el actual ejercicio de 1988, queda expuesto por espacio de QUINCE DIAS HABILES, al objeto de que los interesados puedan interponer contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192-1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Constanza, 10 de marzo de 1988.

El Alcalde, *Eugenio Díaz Gutiérrez.*

—888

—ooOoo—

Ayuntamiento de El Tiemblo

A N U N C I O

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (AVILA) POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE LOS LOTES DE APROVECHAMIENTO MADERABLES ORDINARIOS NUMEROS 1, 2 Y 3 DEL EJERCICIO 1988.

OBJETO.—El aprovechamiento maderable de los siguientes lotes:

LOTE 1: Todos los pies señalados en la parcela de la corta. Número de pies 966 P. pinaster y P. nigra. Volumen 1.256 M.C. sin corteza, equivalentes a 1.570 M.C. con corteza. Localización: Cuartel E, Tramo II, Rodal 125. Clase de corta, entresaca. Tanto por ciento de corteza, el 20.

LOTE 2: Todos los pies señalados en la parcela de la corta. Número de pies, 1.565 (1.038 P. pinaster y 527 P. nigra). Volumen, 960 M.C. sin corteza, equivalente a 1.200 M.C. con corteza. Localización, Cuartel C. Clase de corta, entresaca. Tanto por ciento de corteza, el 20.

LOTE 3: Todos los pies señalados en la parcela de la corta. Número de pies 962 P. pinaster. Volumen 970 M.C. sin corteza, equivalente a 1.213 M.C. con corteza. Localización, Cuartel B, Tramo I, Rodal 55. Clase de corta, entresaca. Tanto por ciento de corteza, el 20.

TIPOS DE LICITACION

LOTE 1: Tasación, SEIS MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA MIL (6.280.000) pesetas. Índice, SIETE MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL (7.850.000) pesetas.

LOTE 2: Tasación, TRES MILLONES TRESCIENTAS SESENTA MIL (3.360.000) pesetas. Licitación, CUATRO MILLONES DOSCIENTAS MIL (4.200.000) pesetas.

LOTE 3: Tasación, CUATRO MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL (4.365.000) pesetas. Licitación, CINCO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (5.456.250) pesetas.

GARANTIAS.—Para tomar parte en la subasta, será necesario constituir una fianza provisional, consistente en el TRES por ciento del precio de tasación. La garantía definitiva que vendrá obligado a constituir el adjudicatario, se cifra en el SEIS por ciento del precio de adjudicación.

MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO.—Con revisión de cubicación realizada sobre una única medición en blanco antes del arrastre.

PROPOSICIONES.—Se presentarán en la Secretaría municipal en

sobre cerrado, lacrado a gusto del licitador, durante los días hábiles de 10 a 13 horas, hasta el último día hábil anterior al de la apertura de proposiciones, con arreglo al siguiente modelo:

D..... natural de....., provincia de....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en C/ o PL..... n.º..... provisto de D.N.I. n.º....., expedido en..... con fecha....., en nombre propio (o representación de....., lo que acredita con.....) en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila n.º....., de fecha....., relativo al aprovechamiento maderable de..... pinos, con un volumen de..... M.C. sin corteza, equivalente a..... M.C. con corteza y en pie, que forman el lote..... ordinario del Monte de U.P. n.º 89 de los propios de este Ayuntamiento, se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento con plena sujeción a los Pliegos de Condiciones Técnico-facultativas y económico-administrativas, pliegos que declara conocer y acepta en su integridad, por el precio de..... pesetas (en letra y cifras).

(Lugar, fecha, firma y rúbrica del licitador).

APERTURA DE PROPOSICIONES.—Tendrán lugar en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, a las trece horas treinta minutos, del día siguiente hábil, a transcurridos los veinte hábiles, a partir del siguiente hábil de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dando comienzo por el lote 1 y así sucesivamente hasta el lote 3.

SEGUNDAS SUBASTAS.—Si alguna o todas las primeras subastas quedaran desiertas, se celebrarán unas segundas subastas, al día siguiente hábil, de transcurridos los diez hábiles, a partir del siguiente hábil de la celebración de la primera subasta o primeras, a la misma hora, con el mismo tipo de licitación y condiciones.

DOCUMENTACION.—Los licitadores en sobre a parte, habrán de acompañar resguardo acreditativo de haber prestado la fianza provisional, la declaración jurada que previenen los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en caso de concurrir en representación, poder notarial, suficiente debidamente bastanteado por letrado de la localidad o provincia, documento que acredite su personalidad, alta de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y carnet de empresa de responsabilidad.

El Tiemblo, a 11 de Marzo de 1988.

El alcalde, *Antonio Varas Hernández.*

—893

—ooOoo—